

GUIA DE REMISION N° 038 /2011-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT

Dirección Ejecutiva

037

Tumbes, 16 de febrero de 2011

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 038 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 16 de febrero de 2011, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de la Valorización de Infraestructura Indemnizable por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", constituido por un Pozo Anillado con registro IRHS N° 86, ubicado en el Sector Palo Santal – Margen derecha del río Zarumilla – Caserío "El Porvenir" – Distrito de Papayal – Provincia de Zarumilla, en el predio agrícola identificado con Unidad Catastral N° 01648, cuyo propietario es el Sr. BOLIVAR ALBERTO ROMERO PACHECO, determinándose el valor referencial de la estructura física – valorizado en un monto ascendente a la suma de S/. 12,288.86 (Doce mil doscientos ochenta y ocho con 86/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el Pago de la Indemnización por un monto ascendente a la suma de S/. 12,288.86 (Doce mil doscientos ochenta y ocho con 86/100 Nuevos Soles), a favor del Sr. Bolívar Alberto Romero Pacheco, conforme a la prescrito en el artículo primer y en mérito a los fundamentos e expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación y a la Oficina de Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y al agricultor interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	16 FEB 2011	04:38 pm	
OFICINA DE ADMINISTRACION	16 FEB 2011	04:30	
UNIDAD CONTABILIDAD Y TESORERIA	16 Feb 2011	04:32	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	16 FEB 2011	04:40	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	16/02/2011	04:32	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	16 FEB 2011	4:50 pm	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 038/2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 16 FEB 2011

VISTO:

Informe N° 025 / 2011 - AG - PEBPT- OAJ de fecha 26 de enero del 2011; Informe N° 024 /2010-AG-PEBPT-CPEIA -RD N° 1082-2009, de fecha 29 de Diciembre del 2010, Acta de Acuerdos del día 27 de noviembre del 2010 sobre Indemnización de Infraestructura de riego afectado por la Obra: "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla" ; Informe N° 048 -2010 - AG – PEBPT- D.INF-GPE del 22 de noviembre del 2010 Informe N° 099/ 2010-D-INF.PEBPT-SGYCH de fecha 19 de noviembre del 2010; Ficha de Evaluación Física del estado actual, conteo plantas y/o cultivos a ser afectados de fecha 19 de noviembre del 2008; Constancia de Posesión de Terreno agrícola de fecha 28 de noviembre de 2008; Informe N° 760/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 13 de Octubre de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, con fecha 12 de Junio del 2009, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** y la Empresa Contratista **ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A**, suscribieron el Contrato de Obra N° 002/2009-AG-PEBPT-DE, para la ejecución de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", por un monto de **S/. 56'801,202.46 (Cincuenta y seis millones ochocientos un mil doscientos dos con 46/100 Nuevos Soles)**, con un plazo contractual de 360 días, Obra cuyo plazo de ejecución se inició el 10 de Julio del 2009, debiendo culminar el 04 de Julio del 2010.

Que, al iniciar la ejecución de la Obra arriba indicada, se determinó la afectación de áreas de terreno, cultivos permanentes, cultivos transitorios e infraestructura de riego, de propiedad o posesión de terceros, lo que motivó que "EL PEBPT", generara la **Resolución Directoral N° 071/2008-INADE-PEBPT-8701**, de fecha 11 de Junio del 2008, mediante la cual se resuelve conformar la Comisión Encargada de Conducir el Proceso de Indemnización a los Agricultores Afectados por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", con la conformación de servidores allí expuesta; comisión que fue Reconfirmada mediante la **Resolución Directoral N° 1082/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 18 de Diciembre del 2009.

Que, mediante el Informe N° 024 /2010-AG-PEBPT-CPEIA - RD N° 1082-2009, de fecha 29 de Diciembre del 2010, se alcanzó el expediente de indemnización, donde se señala que se ha recepcionado por parte de la Dirección de Infraestructura un total de tres expedientes conteniendo Fichas de Evaluación, Valoraciones e informes correspondientes emitidos por la coordinadora de campo Ing. Sinthya Yacila Chore. Así mismo se adjuntan en el referido informe la valoración sobre infraestructura afectada por la obra Defensas Ribereñas del Río Zarumilla, rubricado en su parte final por los cinco Miembros de la Comisión Reconfirmada.

Resolución Directoral N° 038/2011-AG-PEBPT-DE

Que, mediante el Oficio N° 870 -2010 -ANA -ALA -TUMBES, de fecha 10 de noviembre del 2010, remitido por Ing. Felix Astudillo Bances – Administrador Local de Agua de Tumbes, dirigido al Ing. Deciderio Atoche Ortiz, en su condición de Presidente de la Comisión de Indemnización, sobre el asunto de indemnización de Pozo Anillado del señor Bolívar Romero Pacheco. Cabe indicar que en dicho oficio se absuelve que las coordenadas enviadas con los documentos anteriores indican la ubicación referencial de dicho pozo en nuestro inventario y al realizar la visita de campo, se constató que existe una variación mínima; y así mismo de acuerdo a las coordenadas que arroja su base gráfica, existe una desviación de 4 metros al Este y 5 metros al norte, margen de error normal que se manejan en los equipos GPS manual.

Que, mediante Informe N° 033-2010-ANA -ALA TUMBES, de fecha 20 de septiembre del 2010, remitido por Ing. Felix Astudillo Bances – Administrador Local de Agua de Tumbes, dirigido al Ing. Deciderio Atoche Ortiz, en su condición de Presidente de la Comisión de Indemnización, sobre el asunto de inspección Ocular de Pozo Anillado del Señor Bolívar Alberto Romero Pacheco, se verifica la existencia real de dicho Pozo anillado ubicado en el lado derecho del muro y su parcela, el mismo que fue averiado por el continuo pase de la maquinaria que se utilizó para la construcción de dicha obra, determinándose así mismo, que las características técnicas del pozo IRHS N° 086, son las siguientes: Profundidad Total 12 m; Diámetro interno 3.00m; Espesor: 0.20m; 06 anillos de concreto: 1.20 m c/u; 04 anillos de ladrillo: 1.20 m c/u.

Que, mediante N° 099/ 2010-D-INF.PEBPT-SGYCH de fecha 19 de noviembre del 2010, remitido por Ing. Sinthya Yacila Chore – en su calidad de Coordinadora de Campo – dirigido al Ing. Julio Fernández Dejo – Director de infraestructura del PEBPT, sobre el asunto de Indemnización de Pozo Anillado, en favor del agricultor Bolívar Alberto Romero Pacheco, informándose que se realizó la evaluación respectiva, en base a lo alcanzado por el Administrador Local de Agua Tumbes, Ing Felix Astudillo Bances; constatándose la información vertida con la información digitalizada de Sección Transversal Típica – TIPO 2 de las **progresivas 2+ 320- 2+480, 2+500- 2+600, 2+ 620 – 2+ 730, 2+ 740 – 2+ 780, 2+ 800 – 2+ 960 y 2+960 – 3 + 340** del dique derecho, de acuerdo a los planos adjuntos al expediente técnico con el que se adjudicó la obra en referencia; así como también con la **Información Digitalizada** de COFOPRI para la ubicación de predio agrícola de **Unidad Catastral N° 01648**, teniendo como resultado que la parcela se encuentra entre las progresivas 2+ 750.8411 – 2 + 842.0303. Se verificó que con las coordenadas UTM PSAD 56 E586608 y N9608154 del Pozo Anillado IRHS N° 86, se encuentra sellado y/o enterrado; sin embargo, la realidad es otra, puesto que en campo se pudo observar el daño ocasionado al pozo en mención. OPINANDOSE que se debe hacer efectiva la indemnización, sugiriendo que la valoración sea realizada por un Ing. Civil teniendo como referencia las características técnicas del pozo afectado.

Que, mediante Informe N° 048 -2010 - AG – PEBPT- D.INF-GPE del 22 de noviembre del 2010, generado por Ing. Civil: Gerald Puño Espinoza – perteneciente a la Oficina de Infraestructura del PEBPT, se determina la valoración del Pozo Anillado con registro IRHS N° 86, perteneciente al Señor BOLIVAR ALBERTO ROMERO PACHECO, detallándose el valor referencial de la estructura física, compuesta por esta infraestructura de concreto armado en base a anillos, la cual fue construida en el año 2005, con un total de 04 Anillos, el cual hasta la actualidad cuenta con una antigüedad de 05 años. Precisándose que con lo referente al costo de su construcción, se descuenta su depreciación en el tiempo, por lo que este bien esta valorizado en un monto de ascendente a la suma de S/. 12, 288.86 (Doce Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 86/100 nuevos soles).

Que, con fecha 27 de noviembre del 2010, reunidos en la Sede del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, de una parte en representación del PEBPT, los integrantes de la Comisión Encargada del Proceso de Indemnización y de la otra parte el señor agricultor, Don Bolívar Alberto Romero Pacheco, en calidad de Propietario del Pozo Anillado IRHS N° 86, ubicado en el sector Palo Santal en el predio agrícola identificada con Unidad Catastral N° 01648, procedieron a formalizar bajo suscripción de firma el ACTA DE ACUERDOS,

Resolución Directoral N° 038/2011-AG-PEBPT-DE

sobre Indemnización de Infraestructura de riego, afectada por la ejecución de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla". Aceptando el Propietario del Pozo Anillado, la valorización realizada por el especialista mediante informe N° 048 -2010 - AG – PEBPT- D.INF-GPE del 22 de noviembre del 2010, ascendente a la suma de S/. 12, 288.86 (Doce Mil Doscientos Ocho y Ocho con 86/100 nuevos soles. Y por su parte el PEBPT, se compromete a efectuar los trámites correspondientes y realizar el pago a favor del propietario por la suma anteriormente mencionada.

Que, en mérito a los considerandos precedentes y conforme a los demás documentos que se citan en la parte del visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de Julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 664-2010-AG, publicada el 15 de Octubre del 2010, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Valorización de Infraestructura Indemnizable por la construcción de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", constituido por un Pozo Anillado con registro IRHS N° 86, ubicado en el sector Palo Santal – Margen derecha del Río Zarumilla.- Caserío "El Porvenir" - Distrito de Papayal, Provincia de Zarumilla, en el predio agrícola identificado con Unidad Catastral N° 01648, cuyo propietario es el Señor **BOLIVAR ALBERTO ROMERO PACHECO**, determinándose el valor referencial de la estructura física – valorizado en un monto ascendente a la suma de **S/. 12, 288.86 (Doce Mil Doscientos Ocho y Ocho con 86/100 Nuevos Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el Pago de la Indemnización, por un monto ascendente a la suma de S/. 12, 288.86 (Doce Mil Doscientos Ocho y Ocho con 86/100 nuevos soles).a favor de Señor **BOLIVAR ALBERTO ROMERO PACHECO**, conforme a lo prescrito en el artículo primero y en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Presupuesto y Planificación, y a la Oficina Administración para que realicen las acciones administrativas correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, como al agricultor afectado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° José Alberto Carlin Bustamante
Director Ejecutivo